

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO

LEY 600 DE 2000

Calle 16 N° 7 – 39 Edificio Convida Piso 3° Bogotá D. C.

Correo electrónico: notifioit@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: Tutela N° 2020-00064
Accionante: Jhon Harol Camelo Gamba.
Accionado: Secretaria Distrital de Movilidad
Procedencia Juzgado Dieciséis (16) Penal Municipal con Funcion de Conocimiento.

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 6 de mayo de 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que se recibió a través de correo electrónico de la Oficina de Apoyo Judicial – el 5 de mayo de 2020 fuera del horario laboral- tutela procedente del Juzgado Dieciséis (16) Penal Municipal con Funcion de Conocimiento de esta Ciudad, para trámite de Segunda Instancia donde actúa como accionante el señor Jhon Harol Camelo Gamba y accionado Secretaria Distrital de Movilidad por vulneración de sus derechos fundamentales a la petición y debido proceso. El Juez Constitucional profirió fallo el 6 de marzo de 2020¹ la entidad accionada fue notificada el 9 de marzo de 2020²; no obstante, verificado el expediente digital se observa que la notificación al accionante fue realizada mediante la empresa de correspondencia 4-72³, pero no obra constancia de recibido, por lo que mediante secretaria se procedió a llamar al señor Camelo Gamba, quien informo que recibió una citación para que fuera al Juzgado a notificarse personalmente del fallo de tutela, pero al dirigirse al Despacho en razón a las directrices impartidas por el Gobierno por la emergencia sanitaria el Juzgado se encontraba cerrado. De igual forma, el accionante indica que no tiene conocimiento del fallo de tutela y que proporciona el correo electrónico neur1986@hotmail.com para efectos de notificación. Se radico bajo el número 2020 – 00064. Sírvase Proveer.

JOSE ALIRIO REINA MUÑOZ
Secretario

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, seis (6) de mayo de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial, lo primero es indicar que de acuerdo con la declaratoria de emergencia social -12 de marzo de 2020- hoy estado de excepción por emergencia económica, social y ecológica, según Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, la declaratoria distrital de calamidad pública en la ciudad con el Decreto 087 del 16 de marzo de 2020, y los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20-11517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529 de 15, 16, 19, 22, 25 de marzo de 2020 y PCSJA20-11532 y 11546 del 11 y 25 de abril de 2020, este Despacho se encuentra ejerciendo sus actividades en la modalidad de teletrabajo y todos los asuntos referentes a tutelas y habeas corpus se está tramitando por medio del correo electrónico institucional.

Ahora, para no vulnerar los derechos de defensa y contradicción que le asisten al accionante se **dispone** devolver la actuación al Juzgado Dieciséis (16) Penal Municipal con

¹ Folio 64 - 71 c.o tutela


² Folio 72 c.o tutela

³ Folio 73c.o tutela

Función de Conocimiento de esta ciudad, para que surta la notificación del fallo de tutela que profirió el 6 de marzo de 2020, al señor Jhon Harol Camelo Gamba y le conceda el término para impugnar. Vencido lo anterior, deberá remitir de manera inmediata al correo institucional de este Juzgado, el soporte que demuestre la subsanación, para así desatar la impugnación de la Secretaría Distrital de Movilidad y las demás que puedan interponerse.

Igualmente, toda la actuación deberá surtirse por medio de los correos electrónicos institucionales y se deberá informar al Juzgado de Primera Instancia el correo que se tiene del accionante para notificarlo.

Cúmplase



YESSICA ARTEAGA SIERRA
Juez